

Señorita
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA de VICTOR FERNANDEZ BERMONT contra JOSE NICOLAS AYALA TORRES.
CONTESTACIÓN DE DEMANDA E INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

RADICADO No. 54-172 - 40 - 89 - 001 - 2017 - 00121 - 00.

JUAN DE J. CORREDOR JÁUREGUI, abogado titulado e inscrito, identificado con CC 19.216.072 de Bogotá y TP 26.657 del CSJ, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** del ejecutado **NICOLAS AYALA TORRES**, de anotaciones civiles conocidas, dentro del término legal del traslado, concurro a su despacho para dar contestación al escrito de demanda e interponer recurso de REPOSICIÓN en el término legal, contra el auto del 14 de SEPTIEMBRE de 2020 que libra mandamiento de pago.

AI UNICO HECHO DE LA DEMANDA:

No me opongo ante este planteamiento fáctico, siempre y cuando se aclare suficientemente la liquidación de costas que es fundamento del recaudo ejecutivo, pues la misma brilla por su ausencia en el traslado efectuado por la parte ejecutante.

En la solicitud ejecutiva, la misma no es clara y suficiente para solicitar el pago de dos salarios mínimos legales vigentes, de una parte el mismo debe ser aplicado el de la vigencia para el año 2017, año en que se enarbó la acción ordinaria de entonces y de otra en la misma petición, se cita que la exigencia es de un salario mínimo legal y posteriormente a motu propio, expone que deben liquidarse dos salarios; insisto que la parte que represento, desconoce la liquidación de costas y agencias en derecho, razón por la cual se hace la salvedad.

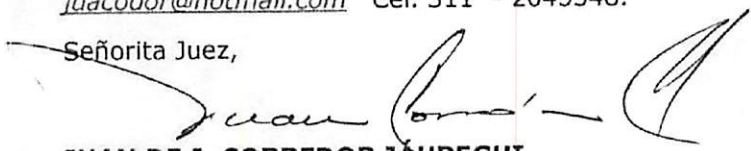
Remitiéndome al auto recurrido del 14 de septiembre del 2020, este no es claro para establecer el fundamento del monto exacto liquidado en la desconocida liquidación de costas y agencias en derecho: primero cita y relaciona el monto original de un salario mínimo legal vigente e inmediatamente sin asidero alguno, convierte la condena en dos salarios mínimos legales vigentes.

Estas razones sustentan el recurso invocado y en el evento en que sea positiva la respuesta, se modifique el mandamiento de pago recurrido.

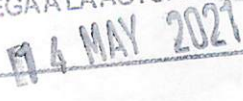
NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida 4E 5-63 del Barrio Popular de Cúcuta, correo electrónico juacodor@hotmail.com Cel. 311 - 2045348.

Señorita Juez,


JUAN DE J. CORREDOR JÁUREGUI
C.C.19.216.072 - T.P. 26.657

Chinacota, Mayo 14 de 2021

RECIBIDO EN LA FECHA. SE AGREGA A LA ACTUACIÓN RESPECTIVA
CHINACOTA.  14 MAY 2021
EL SECRETARIO (A) 

H:905am